

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 02 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0046-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, Informe N° 350-2025-GGGDTYOP-MDM-SGQ, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas de la MDM, Informe N° 015-2025-NLOS-RO/GDTYOP/MDM-LC, emitido por el Arq. Nicolas Leoncio Oviedo Solís, Residente de Obra, Informe N° 002-2025-KYOT-MDM/LC, emitido por la Abg. Karen Yunet Pilares Torres, Asistente Técnico de Especialidad de la Obra, Solicitud S/N, presentada por el Sr. Mikail Camacho Valenzuela, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los Gobiernos Locales esta facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir con fin de atender las necesidades de la población conforme a Ley.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 31 de marzo de 2025, presentada por el Sr. Mikail Camacho Valenzuela, solicita rectificación y Levantamiento de gravamen y cargas inscritos en la partida electrónica N° 11034685 del asiento 03 de la Oficina Registral de Quillabamba. Así mismo manifiesta que a la fecha 13 de marzo de 2025, los plazos por restricciones contractuales han vencido, y a la fecha aún no han sido levantadas.

Que, mediante Informe N° 002-2025-KYOT-MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Abg. Karen Yunet Pilares Torres, Asistente Técnico de Especialidad de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, manifiesta que de la fecha de adjudicación a la fecha de la transferencia a transcurrido más de 08 años, por lo que habiendo transcurrido en exceso del plazo previsto en la restricción contractual se sugiere el levantamiento de la restricción contractual inscrita en el asiento N° 03, de la Partida Electrónica N° 11034685 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Quillabamba.

Que, mediante Informe N° 015-2025-NLOS-RO/GDTYOP/MDM-LC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Arq. Nicolas Leoncio Oviedo Solís, Residente de Obra, Residente de la Obra, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, solicita opinión legal respecto al Levantamiento de gravamen y cargas inscritos en la partida electrónica N° 11034685, del asiento 03 de la Oficina Registral de Quillabamba.

Que, mediante Informe N° 350-2025-GGGDTYOP-MDM-SGQ, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas de la MDM, recomienda derivar el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita su pronunciamiento respecto al Levantamiento de gravamen y cargas inscritos en la partida electrónica N° 11034685, del asiento 03 de la Oficina Registral de Quillabamba.

Que, mediante Informe N° 0046-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, manifiesta que verificado las actuaciones del administrado y la evaluación de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural,



donde concluye que desde la fecha de adjudicación de la propiedad inscrita en el asiento N°03 de la partida electrónica N° 11034685 del Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral Quillabamba, hasta la transferencia han transcurrido más de 08 años, por lo que habiendo transcurrido el plazo previsto en la restricción contractual se sugiere el levantamiento de la restricción contractual inscrita en el asiento N°03 de la partida electrónica N°11034685 del Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral Quillabamba, el cual este área legal **RATIFICA** el mismo a fin que el levantamiento de la restricción contractual sea formalizado mediante acto resolutivo del titular del pliego por el transcurso del tiempo conforme señala el numeral 3 del asiento 03 de la restricción contractual (a no subdividir, vender o transferir el inmueble adjudicado sino hasta después de cinco años desde la fecha de inscripción del presente), título que fue presentado el 13/03/2017, por lo que ha superado los 05 años de restricción contractual, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de atender la solicitud del recurrente.

Que, mediante Proveído N° 2873, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal de la MDM, remite a la Oficina de Secretaria General, para emisión de acto resolutivo.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES Y CARGAS (RESTRICCIÓN CONTRACTUAL), respecto a la partida registral N° 11034685 - Rubro Gravámenes y Cargas D00003 del predio ubicado Lote N° 01, Manzana "F-1" de la habilitación Urbana del Centro Poblado de Santa María, del Distrito de Maranura de propiedad del Sr. **MIKAIL CAMACHO VALENZUELA**, ello de conformidad con lo expuesto en los considerados de la presente.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas en el domicilio establecido, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc//.

GM.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

